

# Seguro de Vida con APV



El seguro de vida con Ahorro Previsional Voluntario (APV) te permitirá resguardar a tu familia mientras ahorras para mejorar tu pensión o adelantar tu edad de jubilación, accediendo a su vez a bonificación fiscal o beneficios tributarios.



## ¿Qué protección entrega?

Tus seres queridos estarán protegidos en caso de tu fallecimiento con cobertura de hasta UF 3.000.

Además, puedes estar protegido frente a:

- Una discapacidad que impida generar ingresos.
- En caso de fallecimiento accidental tus seres queridos podrán recibir una indemnización adicional.

En caso de contratar la cobertura adicional por fallecimiento por accidente, el capital asegurado por fallecimiento y muerte accidental no puede superar en conjunto las UF 3.000.



## ¿A qué edad lo puedo contratar?

Lo puedes contratar hasta los 62 años en el caso de los hombres y 57 años en el caso de las mujeres, según la edad de pensión correspondiente.



## ¿Cómo se paga la indemnización?

En caso de fallecimiento, se paga el capital asegurado más el valor póliza(\*).

- **Capital Asegurado:** Es el monto de protección que se contrata en caso de fallecimiento.
- **Valor póliza:** Es el ahorro acumulado.



## ¿Quiénes serán los beneficiarios de mi seguro?

Al ser un seguro de vida con APV, los beneficiarios están establecidos según lo dictado en el Decreto de Ley N° 3.500 (\*\*) y la normativa aplicable.



## Flexibilidad

- Puedes hacer retiros parciales o totales de tus ahorros frente a imprevistos, a excepción de ahorros en cuenta de Depósito Convenido, según lo establecido en Decreto de Ley N° 3.500
- Puedes aumentar o disminuir el monto a pagar y realizar aportes esporádicos según las condiciones del contrato.



## ¿En qué invierto mis ahorros?

Puedes diversificar tus ahorros en Fondos Mutuos administrados por **Zurich Chile Asset Management Administradora General de Fondos S.A.**

Te ofrecemos alternativas de fondos autogestionados, para que inviertas de acuerdo a tu perfil y plazos.

## ¿Qué es el Ahorro Previsional Voluntario?

El Ahorro Previsional Voluntario (APV) es un mecanismo de ahorro, adicional a la cotización obligatoria que se realiza en la AFP, con la finalidad de incrementar la pensión. Se acoge a importantes beneficios tributarios por los montos ahorrados con la posibilidad de retirar excedentes de libre disposición.

## ¿Cuáles son las formas de realizar APV?

### Depósitos de APV (DAPV)

Aportes realizados por el trabajador en productos de APV, en cualquiera de las instituciones autorizadas(\*\*\*). Estos aportes podrán ser acogidos al régimen tributario seleccionado por el trabajador. Para trabajadores dependientes el tope del beneficio tributario es de UF 50 mensual o UF 600 al año.

### Depósitos Convenidos (DCON)

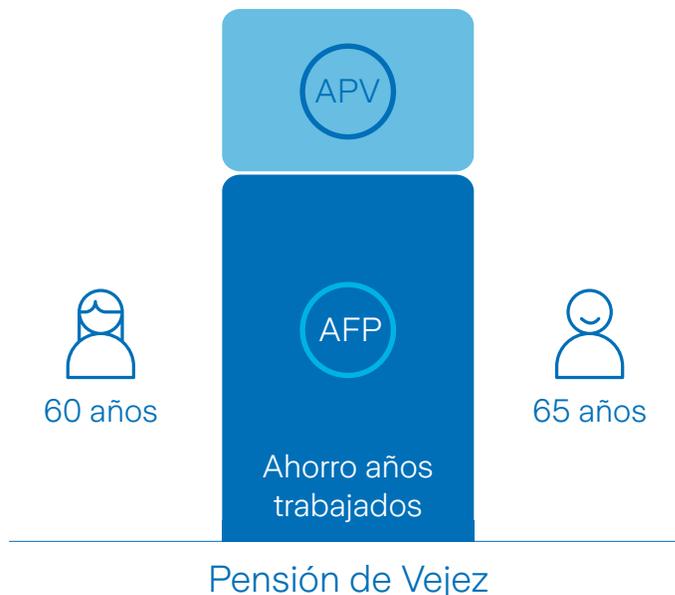
Aporte que el trabajador podrá convenir con el empleador, no constituye renta y puede fijarse por un periodo de tiempo o indefinido. No se puede retirar anticipadamente, sólo como excedente de libre disposición al momento de pensionarse y afectos al global complementario. El monto máximo no podrá superar las UF 900 anuales, los aportes que sobrepasen este monto estarán afectos a la Ley de Renta.

**Para el caso del seguro de vida con APV de Zurich puedes administrar distintas cuentas de ahorro bajo la misma póliza, pudiendo contar tanto con Depósitos de APV y Depósitos Convenidos, según lo estimes conveniente.**

### Cotización Voluntaria

Es el nombre que recibe el APV al realizarlo en una AFP (Administradora de Fondos de Pensiones), y no tiene diferencias tributarias respecto del realizado en las demás instituciones autorizadas.

**(\*\*\*) Instituciones Autorizadas:** AFP, Compañías de Seguros, Administradoras de Fondos, Bancos, entre otras.



## ✓ ¿Quiénes pueden hacer APV?

- Los trabajadores dependientes o independientes que coticen una AFP.
- Los Socios de Sociedades Limitadas.

## ✗ ¿Quiénes no pueden hacer APV?

- Empresarios individuales.
- Directores de Sociedades anónimas.
- Trabajadores técnicos extranjeros, que no coticen en una AFP.



## Regímenes Tributarios del APV

En caso de realizar depósitos de APV, existen dos regímenes tributarios:

### ¿Por qué elegir Régimen Tributario A?

Bonificación de un 15% del monto ahorrado con tope de 6 UTM anual. Ésta se adicionará el plan de ahorro y será parte de la Cuenta Individual al momento de pensionarse. La bonificación y la rentabilidad que genere no constituyen renta en tanto no sean retiradas.

Se pueden realizar retiros en cualquier momento y no pagan impuesto. Sin embargo, la rentabilidad que éstos generen, al ser retirada constituyen renta. Rentabilidades menores a 30 UTM no pagan impuesto. Además se girará Tesorería General de la República de la cuenta de Bonificación Fiscal un monto equivalente al 15% del retiro o saldo remanente si fuese inferior a dicho monto.

### ¿Por qué elegir Régimen Tributario B?

Al momento de efectuar el aporte, rebaja la base imponible, lo que se traduce en un menor pago de impuesto a la renta.

Se pueden realizar retiros en cualquier momento con una retención provisional del 15%. Este retiro constituye renta y paga un Impuesto Único al Retiro que varía entre un 3% y 7% adicional a su tramo de impuesto.



## ¿Cuál Regimen Tributario me conviene?

Dependerá de tu tramo de impuestos, si tu renta imponible por ejemplo es de \$1.500.000 está en el tramo del 8%, por lo tanto, te conviene más la bonificación fiscal del 15%, régimen A. Si luego de algunos años tu tramo de impuestos es superior al 13,5%, te conviene el régimen B. Ambos regímenes no son excluyentes en el tiempo.



## ¿Qué son los retiros de Excedentes de Libre Disposición?

Es el saldo remanente de la Cuenta de Capitalización Individual después que el afiliado hace efectiva su opción de pensión.

### Para ello se deben cumplir las siguientes condiciones:

- Tener 10 años de afiliación en cualquier sistema Previsional.
- Pensión igual o mayor al 70% del promedio de las rentas de los últimos 10 años.
- Pensión igual o mayor al 100% de la Pensión Máxima con Aporte Solidario.

Existen dos formas de hacer retiros de Excedentes de Libre Disposición, exentos de pago de impuestos:

- De una vez con un máximo de 800 UTM.
- Repartidos en 6 años, con un tope máximo de 200 UTM anuales.



## ¿Qué no cubren los seguros de vida con APV de Zurich?

Al igual que la mayoría de los seguros de vida, no cubren el riesgo si el fallecimiento del asegurado es causado por situaciones extremas o inusuales, tales como suicidio, participación en actividades peligrosas o delictivas, deportes de alto riesgo (lo cual se evalúa al momento de tomar la póliza), entre otros, conforme al condicionado general de la póliza.



## ¿Son embargables mis ahorros?

Los ahorros son inembargables mientras se encuentren en la póliza de seguro.



## Portal de clientes

Puedes hacer distintas operaciones en tus productos de forma rápida y fácil en nuestro portal online [www.zurich.cl](http://www.zurich.cl)



## ¿Por qué contratar con Zurich?

**Por nuestra experiencia:** Somos la primera aseguradora a nivel nacional y la más antigua de Latinoamérica, con más de 165 años de experiencia en el país.

**Por nuestro respaldo:** Somos parte de Zurich Insurance Group, compañía internacional con 150 años de trayectoria y presencia a nivel mundial.

**Asesoría personalizada:** Nuestros asesores te entregarán una adecuada solución para tus necesidades de protección y ahorro.

(\*) La indemnización se realizará conforme a las condiciones tributarias vigentes al momento de llevarse a cabo.

(\*\*) Según el Decreto de Ley N° 3.500 serán beneficiarios los componentes del grupo familiar del causante, entendiéndose por tal, el o la cónyuge sobreviviente, los hijos legítimos, naturales o adoptivos, los padres y la madre de los hijos naturales del causante.

**Zurich APV** es un seguro ofrecido y cubierto por **Zurich Chile Seguros de Vida S.A.** El contenido de este folleto es solo un resumen explicativo del producto, condiciones, beneficios y exclusiones. El detalle de sus características, requisitos de asegurabilidad, extensión de la cobertura, sus limitaciones y el monto y forma de pago de la prima, se detallan en las condiciones particulares, según corresponda, y según lo dispuesto en los condicionados generales códigos POL 2 2014 0283, CAD 3 2020 0050, CAD 3 2020 0051, depositados en la Comisión para el Mercado Financiero, lo establecido en el Decreto Ley N° 3.500, y la normativa que corresponda.